

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1132**

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2021

Revisado el expediente se tiene que se cumplen los presupuestos establecidos en el Núm. 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que se dispondrá la terminación del presente proceso por Desistimiento Tácito.

Lo anterior, si se tiene en cuenta que el requerimiento realizado a la parte actora, se notificó por estado el día 08 de febrero del corriente, sin que a la fecha se hubiese pronunciado respecto del mismo, adicionalmente se trata de un mayor de edad, luego no aplica el literal h del numeral 2º del art. 317 del CGP; téngase en cuenta que el ICBF, quien presentó la demanda, informa que no tiene ninguna comunicación con la progenitora del demandante ni con éste, lo que demuestra el absoluto desinterés de aquellos con el proceso, al paso que el término de los treinta días se encuentra fenecido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor, a la parte que los aportó.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO. INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE. ICBF.
DEMANDADO. JHON JESUS ROSERO CORTES
RADICACIÓN: 760013110005-2019-00533-00

Código de verificación:

b8ff9ce44f69f8bfcdfe835d01ffad679aff35212e895f26fea3a36da41a7421

Documento generado en 31/05/2021 02:05:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**